

**Versión Pública de DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 Y ACUMULADOS que
 contiene información clasificada como confidencial**

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración de la versión pública | 12 de abril de 2024 |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Acta de la sesión número 007/2024, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia uno |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 Y ACUMULADOS |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1 |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. |  Francisco Javier García Blanco |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). |  Edgar de Jesús Sandoval Martínez |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento, infundada y fundada.**

Visto el estado procesal del expediente **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**, relativo a la denuncia por incumplimiento a la Obligación de Transparencia interpuesta por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, PUEBLA** en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tres denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que a la letra dicen:

DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023

"El gobierno municipal de JUAN C. BONILLA no publica sus obligaciones de TRANSPARENCIA en cuanto a los contratos suscritos por adjudicación directa del año 2022 y ninguno de los suscritos en el primer semestre del año 2023, como consta en las bases de datos generada por la PNT adjuntas. Se autoriza la publicación de datos personales"

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|--------------------|
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2022 | Todos los periodos |
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2023 | 1 er trimestre |

DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

"El gobierno municipal de JUAN C. BONILLA no cumple con sus obligaciones de transparencia y simula información proporcionada en la PNT como consta en el archivo generado por la propia plataforma que

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

se identifica como **INFORMACION_4346_931274** que corresponde a los presuntos contratos adjudicados por licitación en el año 2022...”

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|----------------------|
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIII A | 2022 | Todos los trimestres |
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIII A | 2023 | 1er trimestre |

DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

“El gobierno municipal NO CUMPLE con sus OBLIGACIONES de TRANSPARENCIA al NO PUBLICAR los contratos suscritos durante el primer semestre de 2023, como se evidencia en la PNT y bases de datos generada que se anexa. Se autoriza la publicación de datos personales”

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|---------------|
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2023 | 1er trimestre |
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2023 | 2do trimestre |

II. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibida las denuncias interpuestas por el denunciante, mismas que fueron asignadas con números de expediente DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023, DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023 las cuales fueron turnadas a las ponencias respectivas, para el trámite correspondiente.

III. Por proveídos de cuatro, cinco y seis de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes denuncias, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados respecto a los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueron notificados; asimismo, se hizo constar que el denunciante no anunció pruebas; finalmente, se

hizo del conocimiento a éste, del derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por otra parte, la Ponencia dos, en el expediente **DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**, solicitó la acumulación de la misma a la **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023** en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en esta Ponencia.

IV. Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el Dictamen emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia, relativa a la denuncia **DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023**.

V. En fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado rindió su informe con justificación, respecto a la denuncia **DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023**, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos. Por otra parte, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva dictamen complementario con la finalidad de verificar si se encontraba publicada la información. Por otra parte, la Ponencia dos solicitó la acumulación de la misma a la **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023** en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en esta Ponencia.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

VI. Por acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el Dictamen complementario respecto a la denuncia **DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023**, y los dictámenes solicitados en las denuncias **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023** y **DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023** emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto; el sujeto obligado rindió sus informes con justificación, respecto a las mencionadas denuncias, así como, ofreciendo pruebas y formulando alegatos. En consecuencia, se acordó la acumulación de los expedientes **DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023** y **DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023** al expediente **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en esta ponencia.

Por otra parte, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva dictamen complementario respecto a la denuncia **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023** con la finalidad de verificar si se encontraba publicada la información.

VII. Por auto de veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el dictamen complementario respecto a la denuncia **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023**, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto.

Por lo anterior, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas y no realizó manifestación alguna respecto a la

publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de estos. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se listaron los presentes asuntos para ser resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver la presente denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102 y 107, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Cuadragésimo Tercero, fracción V, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, son procedentes en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado respecto del artículo 77



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

fracción XXVIII, formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y formato B primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en los dispuesto por el diverso 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como el numeral Trigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Ahora bien, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus ~~informes~~ informes justificados señaló que de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales a la fecha de la emisión de dichos informes estaba publicada la información del **artículo 77 fracción XXVIII, formato A del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y formato B primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, se analizará si en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

"ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. *Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.*

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. *Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.*

ARTÍCULO 72. *En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.*

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

ARTÍCULO 77. *Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

XXVIII. *La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*

2. *Los nombres de los participantes o invitados;*

3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*

4. *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*

5. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*

6. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*

7. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*

8. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*

9. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*

10. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;"

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

1. Todos los Ayuntamientos deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los Ayuntamientos pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.
3. Los Ayuntamientos tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
4. Todos los Ayuntamientos, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

En consecuencia, en investigación del hecho dado a conocer a través de las denuncias y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descrita anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

Información Pública y Protección de Datos Personales, el dictamen relativo a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante:

DV/454/2023 de la DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|----------|--------------------|--|--|
| 77 | XXVIII (formato B) | Trimestres primero del ejercicio 2023 y segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla sí publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato B) | Trimestres primero y cuarto del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla no publicó la Información. |

DV/464/2023 de la DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|----------|--------------------|---|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2023 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla sí publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla no publicó la Información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Trimestres segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla publica información, sin embargo, la nota publicada no justifica la falta de información ya que de acuerdo al tiempo transcurrido la información debería encontrarse publicada. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Cuarto trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, publica información, sin embargo, se advierte que en los hipervínculos denominados "a la convocatoria o invitaciones emitidas" fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente, documento donde conste la presentación de las propuestas, al (los) dictámenes en su caso, al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, al comunicado de suspensión, en su caso, a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso", a informes de avances físicos, en su caso" "a Informe de avance |



Sujeto-Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>financiero, en su caso, al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso y al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y actualizadas previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.</p> |
|--|--|--|

DVI/452/2023 de la DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, si publicó información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, de conformidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.”

Por lo que se observó que el sujeto obligado no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en la fracción XXVIII formato A respecto del primer trimestre del dos mil veintidós y formato B primer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Respecto a la información contenida en la fracción XXVIII formato A del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós sí publicó, sin embargo advierte inconsistencias en la misma, y por lo que respecta al primer trimestre del dos mil veintitrés sí publicó conforme a la ley de la materia; respecto del formato B del segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés sí publicó la información correspondiente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

Sin embargo, el sujeto obligado en su informe justificado, señaló que se encontraba publicada la obligación de transparencia denunciada, por lo que, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, dos dictámenes complementarios para observar lo dicho por el sujeto obligado, a lo cual el área respectiva emitió los siguientes:

DVI/464-1/2023 de la DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|----------|--------------------|--|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla publica información, sin embargo, la nota publicada no justifica la falta de información, ya que de acuerdo al tiempo transcurrido la información debería encontrarse publicada. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Cuarto trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, publica información, sin embargo, se advierte que en los hipervínculos denominados "a la convocatoria o invitaciones emitidas" fallo de la Junta de aclaraciones o documento correspondiente, documento donde conste la presentación de las propuestas, al (los= dictámenes en su caso, al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, al comunicado de suspensión, en su caso, a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso", a informes de avances físicos en su caso" "a informe de avance financiero, en su caso, al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso y al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y actualización previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, |



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | utilizada y/o publicada por el sujeto obligado. |
|--|--|--|---|

DV/454-1/2023 de la DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumulados DOT/521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 Y DOT-531/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023:

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, sí publicó la información respecto del artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en relación a los trimestres primero y cuarto del ejercicio 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.”

Bajo este orden de ideas y toda vez que en los dictámenes complementarios, relativo al artículo 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla concluyó que el sujeto obligado si había publicado el primer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós; este Órgano Garante advierte una causal de sobreseimiento; en consecuencia, con fundamento en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales, se determina **SOBRESEER** la correspondiente denuncia, por las razones antes expuestas.

~~Por otra parte, al no actualizar otra causal de sobreseimiento respecto de la fracción XXVIII del artículo 77 de la ley de la materia, se estudiará de fondo, lo relativo al formato A primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y primer trimestre de dos mil veintitrés, y formato B del segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.~~

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el ciudadano denuncia en el expediente **DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023** el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto del artículo 77 fracción XXVIII formato A primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós.

DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

"El gobierno municipal de JUAN C. BONILLA no cumple con sus obligaciones de transparencia y simula información proporcionada en la PNT como consta en el archivo generado por la propia plataforma que se identifica como INFORMACION 4346_931274 que corresponde a los presuntos contratos adjudicados por licitación en el año 2022..."

| Título | Nombre corto de formato | Ejercicio | Periodo |
|--|-------------------------|-----------|----------------------|
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIIIA | 2022 | Todos los trimestres |
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIIIA | 2023 | 1er trimestre |

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado en tiempo y forma legal manifestó, a grandes rasgos que la información se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexó pruebas.

En el dictamen número DV/464/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

DV/464/2023 de la DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|----------|--------------------|---|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2023 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla sí publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla no publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Trimestres segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla publica información, sin embargo, la nota publicada no justifica la falta de información, ya que de acuerdo al tiempo transcurrido la información debería encontrarse publicada. |



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumulada DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

| | | | |
|----|--------------------|-------------------------------------|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Cuarto trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, publica información, sin embargo, se advierte que en los hipervínculos denominados "a la convocatoria o invitaciones emitidas" fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente, documento donde conste la presentación de las propuestas, al (los= dictámenes en su caso, al documento del contrato y anexos, en versión publica, en su caso, al comunicado de suspensión, en su caso, a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso", a informes de avances físicos, en su caso" "a Informe de avance financiero, en su caso, al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso y al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o Informe de resultados, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y actualizad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creible, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado. |
|----|--------------------|-------------------------------------|--|

Finalmente, en el dictamen complementario con número DV/464-1/2023, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, señaló:

DV/464-1/2023 de la DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|----------|--------------------|--|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla publica información, sin embargo, la nota publicada no justifica la falta de información, ya que de acuerdo al tiempo transcurrido la información debería encontrarse publicada. |
| 77. | XXVIII (formato A) | Cuarto trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, publica información, sin embargo, se advierte que en los hipervínculos denominados "a la convocatoria o invitaciones emitidas" fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente, documento donde conste la presentación de |

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p>las propuestas, al (los= dictámenes en su caso, al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, al comunicado de suspensión, en su caso, a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso", a informes de avances físicos, en su caso" "a informe de avance financiero, en su caso, al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso y al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y actualizadas previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.</p> |
|--|--|--|--|

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no anunció prueba, por lo que, de su parte no se admitió ningún material probatorio.

El sujeto obligado ofreció prueba y se admite las pruebas siguientes:

DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual consta el nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las capturas de pantalla del artículo 77 XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la que se puede observar que la información se encuentra publicada correctamente.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la captura de pantalla del procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia del artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de la materia.

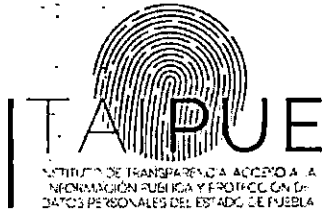
Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintisiete de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, en el cual alegaba que dicho sujeto obligado no había publicado el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al ~~primer~~, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que ya se encontraba publicada la obligación de transparencia antes citada.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, en los términos siguientes:

En primer lugar, en el dictamen inicial con número DV/464/2023, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado no publica información relativa al artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veintidós y por lo que respecta al segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós, publica información advirtiendo que hay inconsistencias en la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo en el dictamen complementario con número DV/464-1/2023, el área antes citada señaló que, el sujeto obligado, si había publicado el artículo, fracción, formato y periodo antes citado; sin embargo advirtió nuevamente que en diversos registros algunos de los hipervínculos del formato verificado no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de Confiable, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debiendo mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, quedo acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación común, establecida en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós, esto en atención a lo dispuesto por el punto 2 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

Octavo. En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado referente al artículo **77 respecto a la fracción XXVIII formato A del primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B del segundo y tercer trimestre del dos mil veintidós y primero y segundo de dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En primer lugar, el denunciante manifestó:

DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023

"El gobierno municipal de JUAN C. BONILLA no publica sus obligaciones de TRANSPARENCIA en cuanto a los contratos suscritos por adjudicación directa del año 2022 y ninguno de los suscritos en el primer semestre del año 2023, como consta en las bases de datos generada por la PNT adjuntas. Se autoriza la publicación de datos personales"

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|--------------------|
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2022 | Todos los periodos |
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIII B | 2023 | 1er trimestre |

DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

"El gobierno municipal de JUAN C. BONILLA no cumple con sus obligaciones de transparencia y simula información proporcionada en la PNT como consta en el archivo generado por la propia plataforma que se identifica como INFORMACION_4346_931274 que corresponde a los presuntos contratos adjudicados por licitación en el año 2022..."

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|----------------------|
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIII A | 2022 | Todos los trimestres |



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
 Ponente: Francisco Javier García Blanco
 Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

| | | | |
|--|------------|------|---------------|
| 77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas | A77FXXVIIA | 2023 | 1er trimestre |
|--|------------|------|---------------|

DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

"El gobierno municipal NO CUMPLE con sus OBLIGACIONES de TRANSPARENCIA al NO PUBLICAR los contratos suscritos durante el primer semestre de 2023, como se evidencia en la PNT y bases de datos generada que se anexa. Se autoriza la publicación de datos personales"

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|--|--------------------------|-----------|---------------|
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIIB | 2023 | 1er trimestre |
| 77_XXVIII-B_Procedimientos de adjudicación directa | A77FXXVIIB | 2023 | 2do trimestre |

Por su parte, el sujeto obligado en sus informes justificados expresó a grandes rasgos, que la información se encontraba publicada.

De los dictámenes emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

DV/454/2023 de la DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|---------------|--------------------|--|--|
| 77 | XXVIII (formato B) | Trimestres primero del ejercicio 2023 y segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla sí publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato B) | Trimestres primero y cuarto del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla no publicó la información. |

DV/464/2023 de la DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

| Artículo | Fracción | Periodo | Conclusión |
|---------------|--------------------|---|--|
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2023 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla sí publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Primer trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla no publicó la información. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Trimestres segundo y tercero del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla publica información, sin embargo, la nota publicada no justifica la falta de información, ya |



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023**

| | | | |
|----|--------------------|-------------------------------------|--|
| | | | que de acuerdo al tiempo transcurrido la información debería encontrarse publicada. |
| 77 | XXVIII (formato A) | Cuarto trimestre del ejercicio 2022 | El H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, publica información, sin embargo, se advierte que en los hipervínculos denominados "a la convocatoria o invitaciones emitidas" fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente, documento donde conste la presentación de las propuestas, al (los= dictámenes en su caso, al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, al comunicado de suspensión, en su caso, a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso", a informes de avances físicos, en su caso" "a informe de avance financiero, en su caso, al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso y al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y actualizad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado. |

DVI/452/2023 de la DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, si publicó información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, de conformidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Noveno. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió ninguna.

Por lo que, hace al sujeto obligado anunció y ofreció las pruebas siguientes:

DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno en el que otorga nombramiento al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de cuatro procesamientos de carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia respecto al artículo 77 XXVIII inciso B, de los cuatro trimestres de dos mil veintidós y el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de cinco capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción XXVIII inciso B, de los cuatro trimestres de dos mil veintidós y el primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de ~~sesión~~ extraordinaria de cabildo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual consta el nombramiento del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en las capturas de pantalla del artículo 77 XXVIII formato B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la que se puede observar que la información se encuentra publicada correctamente.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en la captura de pantalla del procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia del artículo 77, fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del acta de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno en el que otorga nombramiento al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de dos procesamientos de carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia respecto al artículo 77 XXVIII inciso B, del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de cinco capturas de pantalla realizadas desde la página de consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al rubro, referente al artículo 77, fracción XXVIII inciso B, del primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Con relación a las documentales públicas se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla,

de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Décimo. En el presente caso, se observa que el día veintisiete de agosto de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, en el cual alegaba que este último no había publicado la información establecida en el **artículo 77 fracción XXVIII formato A, primer trimestre de dos mil veintitrés, y formato B, respecto del segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer y segundo trimestres de dos mil veintitrés**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó a grandes rasgos que se encontraba publicada la obligación de transparencia, en términos de ley.

Bajo este orden de ideas, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69, 71, y 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023

ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados..”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:”

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito."

Ahora bien, en los dictámenes números DV/454/2023 DV/464/2023 y DV/452/2023 emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, los cuales contienen la verificación derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el cual se observa que el área antes citada, señaló que se encontraba publicada la información relativa al **artículo 77 fracción XXVIII formato A primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es

INFUNDADA la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por lo que respecta al **artículo 77 fracción XXVIII formato A primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones antes expuestas.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEE** la presente denuncia por el incumplimiento de la obligación de transparencia, respecto al numeral 77 fracción XXVIII formato B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO**.

Segundo. Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al numeral 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintidós por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO**.

Tercero. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al numeral 77 XXVIII formato A primer trimestre de dos mil veintitrés y formato B segundo y tercer trimestre de dos mil veintidós y primer y segundo trimestre de dos mil veintitrés, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **DÉCIMO**.

Cuarto. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Quinto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Sexto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Juan C.
Bonilla, Puebla**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023
y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C.
BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN
C. BONILLA-08/2023**

del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO y NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**


**NOHEMI LEON ISLAS
COMISIONADA**


**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO**


**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-520/AYTO JUAN C. BONILLA-06/2023 y acumuladas DOT-521/AYTO JUAN C. BONILLA-07/2023 y DOT-530/AYTO JUAN C. BONILLA-08/2023, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.